



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR EL AUMENTO DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN LA LEY 1819 DE 2016
EN LA POBLACIÓN DEL ESTRATO 2 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

CASTILLA HERNANDEZ JUAN CARLOS
OSPINA GÓMEZ CARMEN OMayRA
SEPÚLVEDA CARVAJAL ANDRÉS JOSÉ

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESPECIALIZACIÓN DERECHO TRIBUTARIO
BOGOTÁ D.C.

2017



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**ANÁLISIS DEL IMPACTO GENERADO POR EL AUMENTO DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN LA LEY 1819 DE 2016
EN LA POBLACIÓN DEL ESTRATO 2 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**CASTILLA HERNANDEZ JUAN CARLOS
OSPINA GÓMEZ CARMEN OMayRA
SEPÚLVEDA CARVAJAL ANDRÉS JOSÉ**

MONOGRAFÍA

DIRECTOR

**Mg. HERNÁN SALAS GONZÁLEZ
CONTADOR PÚBLICO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESPECIALIZACIÓN DERECHO TRIBUTARIO
BOGOTÁ D.C.**

2017



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	6
1.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
2. PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	7
2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
3. ALCANCE	8
4. JUSTIFICACIÓN	8
5. MARCO TEÒRICO.....	9
5.1. CONCEPTO, ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN COLOMBIA.....	9
5.2. COMPARACIÓN DE TARIFAS LEY 1429 DE 2010, LEY 1607 DE 2012, LEY 1739 DE 2014 Y LEY 1819 DE 2016.	12
5.3. FACTORES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LAS FAMILIAS DE LA POBLACIÓN DEL ESTRATO 2, PARA SENSIBILIZAR SOBRE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS QUE DISMINUIRÁN DICHO IMPACTO	15
6. CONCLUSIONES.....	20
6.1. GENERAL.....	20
6.2. ESPECÍFICAS	20
7. PROSPECTIVA FUTURAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN	22
8. ANEXOS	22
8.1. Tabla 1: Población Estrato 2 Bogotá D.C.....	22
8.2. Tabla 2: Comparativo Reformas Tributarias	22
9. BIBLIOGRAFÍA	23



TIPO DE ESTUDIO:

Documental: Se observa y reflexiona sobre realidades teóricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos sobre un tema determinado. (Bernal, 2010)

PALABRAS CLAVE

IMPUESTOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

REFORMAS

ESTRATO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

INTRODUCCIÓN

En Colombia se han fijado impuestos producto de las necesidades económicas, dentro de los cuales se da origen al Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual abordaremos en este trabajo; analizando el hecho generador, las tarifas y las bases; así mismo, aspectos que impactan la economía de las familias clasificadas dentro del estrato dos (2) en la ciudad Bogotá D.C. en su calidad de vida y capacidad de poder adquisitivo.



1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto en la población del estrato 2 en la ciudad de Bogotá D.C., ocasionado por los cambios introducidos por la ley 1819 de 2016 respecto al impuesto a las ventas.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Estudiar el concepto, origen y evolución del impuesto a las ventas en Colombia.
2. Comparar tarifas ley 1429 de 2010, ley 1607 de 2012, ley 1739 de 2014 y ley 1819 de 2016.
3. Conocer factores básicos para la subsistencia de las familias de la población evaluada, para sensibilizar sobre las diferentes alternativas que disminuirán dicho impacto. (República, 2016)



2. PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA

2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La calidad de vida de la población del estrato 2 de la ciudad de Bogotá D.C., ¿se puede ver afectada por causa de los cambios en la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 en materia de IVA?

2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Afectación del consumo de productos básicos por causa de su encarecimiento, respecto a la canasta familiar
- Reducción de capacidad de adquisición de vivienda debido a la afectación de los costos de materiales de construcción.
- Limitación de la capacidad de ahorro, de turismo, salud, recreación, deporte y educación.



3. ALCANCE

En el presente trabajo se estudiará las necesidades básicas de la población del estrato 2 de la ciudad de Bogotá D.C., para determinar si existe impacto por causa de los cambios en materia de IVA en la reforma tributaria ley 1819 de 2016 y generar posibles alternativas para contrarrestar el efecto en caso de que lo hubiere.

4. JUSTIFICACIÓN

Dado las diferentes especulaciones respecto al impacto que se generaría con respecto a los cambios originados con la reforma tributaria ley 1819 de 2016, se estudiará la población del estrato 2, para evaluar si efectivamente el aumento de la tarifa general e inclusión de tarifas diferenciales afectan a esta población en la adquisición de los productos que satisfacen sus necesidades básicas, y por ende su calidad de vida.



5. MARCO TEÓRICO

5.1. CONCEPTO, ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN COLOMBIA

El Impuesto de Valor Agregado IVA o también conocido como el impuesto a las ventas, nace en Colombia con el decreto especial 3288 del año 1963 bajo el gobierno de Guillermo León Valencia, como un tributo monofásico a la tarifa del 3%; indicando ello, que recaía únicamente en la primera fase de la industria de manufactura, como lo es la fase de producción; luego de esto, se aprueba la ley 20631 de 1975 donde se determina gravar con una tarifa general de 10% a los productores e importadores; pero es en el gobierno de Belisario Betancourt donde este tributo se convierte de carácter indirecto y plurifásico; siendo esto, que gravaría todas las fases de la cadena de producción y comercialización hasta llegar la fase final o a al consumidor final; es aquí donde la afectación llega al ciudadano del común, ya que entra a hacer parte del mercado minorista; adicionando otras tarifas diferenciales del 20 % y 35%, todo esto bajo el precepto de emergencia económica que se presentaba para ese momento (Crisis fiscal, Debilidad en el sistema financiero y difícil momento de las cooperativas).

Para el gobierno de Cesar Gaviria se amplía la base gravable y la tarifa al 12%, también se masifica este impuesto afectando más productos y diferentes servicios, luego presenta reforma tributaria aumentando la tarifa general del 12% al 14%.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Para el año de 1995 en la presidencia de Ernesto Samper Pizano se radica nueva reforma tributaria aumentado de nuevo las bases y la tarifa del 14% al 16 % y aunque luego en la presidencia de Andrés Pastrana bajó la tarifa al 15%, con la ley 633 del año 2000 fue devuelta a la tarifa del 16% soportada en recesión económica y necesidad de llenar el hueco fiscal.

En los gobiernos de las décadas anteriores, aunque se mantiene la tarifa del 16% se amplían las bases y se establecen dos tarifas diferenciales más, 5% y 35%, las cuales tendrían vigencia hasta 31 de diciembre de 2016; con la ley 1607 de 2012 se crea el impuesto nacional al consumo el cual gravaría los servicios de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, casinos, heladerías, panaderías, entre otros, a los cuales el estrato 2 tiene acceso de primera mano.

Se da paso a la aprobación de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (Tributario, 2017), en la cual se definen tres tarifas que entrarían en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, aumentando la tarifa general del 16% al 19%, con la excepción de las compañías que manejaran inventarios y ya tuvieran marcados con IVA del 16% los productos expuestos al público para la venta, la vigencia de esta ley rige a partir del 1 de febrero de 2017.

Se mantiene la tarifa del 5% incluyendo otros productos y por supuesto la tarifa del 0% que es tanto para los productos exentos los cuales proporcionan derecho a IVA descontable por el IVA pagado en las compras realizadas en todo el proceso para su producción y comercialización, como para las empresas exportadoras; distinto a los productos excluidos, los cuales son aquellos que no están gravados y están expresamente definidos en la ley y serían en general: verduras, hortalizas,



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

abarrotes, medicamento, productos y maquinaria del agro. Es importante traer a colación que con esta última reforma se pretende recaudar aproximadamente 7 billones de pesos para con esto cubrir el déficit fiscal que presenta el país en este tiempo.

Por lo anterior se puede apreciar que el gobierno tiene como forma de apalancarse, la posibilidad de instaurar impuestos y uno de estos es el Impuesto al Valor Agregado, que aunque nace con una connotación diferente al concepto de impuesto, con el pasar de los años y dependiendo de la crisis económica que presente el país en determinado periodo presidencial, se va transformando e instaurando como impuesto, el cual afecta hasta el último eslabón de la cadena, siendo este el consumidor final de los bienes y servicios. (Publicos, 2017) (Semana, 2017)



5.2. COMPARACIÓN DE TARIFAS LEY 1429 DE 2010, LEY 1607 DE 2012, LEY 1739 DE 2014 Y LEY 1819 DE 2016.

Una vez analizadas las diferentes reformas tributarias (2010 al 2016) que han tenido impacto en la tarifa del IVA podemos determinar lo siguiente:

Artículo 468 tarifa general del IVA.

En los últimos 27 años este artículo del estatuto tributario ha sufrido 6 modificaciones, siempre incrementando la tarifa del IVA, inicialmente la tarifa del impuesto al valor agregado era del 10%, luego bajo la Ley 49 de 1990 se elevó al 12%, en la Ley 6 de 1992 paso al 14% de manera transitoria hasta el año 1997. (Tributario, 2017) (República, 2012) (Colombia, 2014) (Republica, 2010)

¿Por qué de manera transitoria?

A través del uso de la figura de emergencia económica y social contemplada en la Constitución política de Colombia en su Artículo 215 (Constituyente, 1991), faculta al presidente de la república a dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

En este orden de ideas la carta magna faculta al gobierno nacional para crear impuestos transitorios, y endeudarse, con el fin de contrarrestar los efectos de la emergencia económica y social la cual pertenece a uno de los denominados estados de excepción.

Para el análisis del incremento del IVA mediante la Ley 6 de 1992, esta se produce por la declaración de emergencia económica y social, dada por el intenso verano el cual produjo un racionamiento de energía en todo el país, mediante este estado de excepción se adoptaron una serie de medidas las cuales permitían



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

agilizar la importación de repuestos y demás elementos utilizados en el sector eléctrico, así como facilitar inversiones del sector privado.

Una vez terminado el tiempo de la modificación transitoria entro en vigor la Ley 488 de 1998 la cual fijo la tarifa del IVA al 15% y de manera temporal en el 16% luego esta tarifa es dejada en firme por la Ley 633 del 2000, hasta que finalmente la tarifa quedo en el 19% bajo la Ley 1819 de 2016.

Artículo 468-1 y sus cambios a través de los ultimo 20 años.

La Ley 488 de 1998 introdujo una tarifa del IVA de 10% para una lista de bienes y servicios, la cual bajo la Ley 788 de 2002 se redujo al 7% incorporando nuevos bienes al listado, más adelante en la Ley 1111 de 2006 aumento dicha tarifa al 10% modificando la relación de bienes (excluyendo algunos servicios), posteriormente la Ley 1607 de 2012 disminuyo la tarifa al 5% e introdujo nuevos cambios al inventario conservando la característica de que se trata de solo bienes, y finalmente bajo la Ley 1819 de 2016, dicha tarifa se mantiene al 5% introduciendo algunos bienes, como lo son las toallas y los tampones higiénicos. (Tributario, 2017)

Anteriormente teníamos tarifas diferenciales de IVA las cuales correspondían al 20%, 25%, 35% las cuales han venido siendo derogadas en las diferentes reformas tributarias.

Otros cambios realizados por el legislador en la Ley 1819 de 2016 en materia de IVA.

Artículo 424 E.T. bienes que no causan el impuesto sobre las ventas.

- Se incluyó el numeral 3 que expresa lo siguiente.

“Todos los productos de soporte nutricional (incluidos los suplementos dietarios y los complementos nutricionales en presentaciones liquidas, solidas, granuladas, gaseosas, en polvo) del régimen especial destinados a ser administrados por vía



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

enteral, para pacientes con patologías específicas o con condiciones especiales; y los alimentos para propósitos médicos especiales para pacientes que requieren nutrición enteral por sonda a corto o largo plazo. Clasificados por las sub partidas 21.06.90.79.00, 21.06.90.90.00 y 22.02.90.99.00.” (Tributario, 2017)

El legislador decidió incluir estos bienes dentro de la categoría de exentos, beneficiando a la población con patologías especiales, y problemas renales, asimismo beneficiándose el sistema de salud como tal, ya que no tendrían que pagar IVA por la importación o adquisición de estos bienes de uso médico; los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no excedieran de 82 UVT, pasaron a 50 UVT. (\$ 2.439.746 al \$ 1.592.950), los dispositivos móviles inteligentes tabletas y celulares cuyo valor no excediera de 43 UVT, pasaron a 22 UVT. (\$ 1.279.379 al \$ 700.898); con esto el legislador al disminuir la base de UVT para que estos productos fueran gravados con el impuesto, limitó a la población menos favorecida, en la adquisición de equipos con especificaciones técnicas de mayor calidad, excluyendo de esta lista también el asfalto, lo cual tiene efecto en el incremento del costo en la reparación y pavimentación de vías, promoviendo un alza en los impuestos distritales como valorización e impuesto predial, con el objetivo de cumplir con las obras publicas demandadas en los sectores estrato 2 de Bogotá D.C. (Ver anexo tabla 8.2)

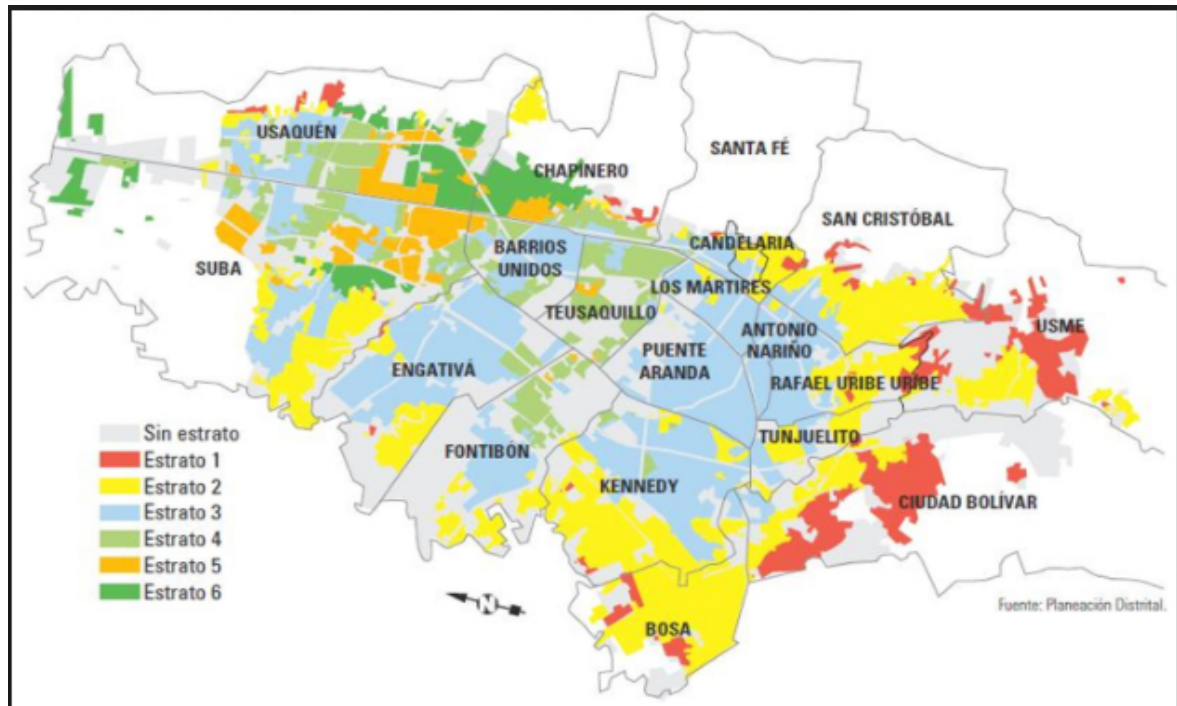


5.3. FACTORES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LAS FAMILIAS DE LA POBLACIÓN DEL ESTRATO 2, PARA SENSIBILIZAR SOBRE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS QUE DISMINUIRÁN DICHO IMPACTO

Según los resultados de la Encuesta Multipropósito (EM) 2014 realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en Bogotá en 2014, la población total de la ciudad era de aproximadamente 7.8 millones de personas; sin embargo, resulta especialmente interesante saber que el 51,7% de los bogotanos pertenece a los dos estratos socioeconómicos más bajos. Aún más llamativo es saber que estos dos primeros estratos, han sido los de mayor crecimiento poblacional (1,3 y 0,9 puntos porcentuales respectivamente) entre 2011 y 2014. (Dinero, 2017)

En Bogotá el estrato está dado por el SISBEN (Planeación, 2017), el cual identifica y clasifica a la población en la ciudad conforme a sus condiciones de vida (Secretaría Distrital del Planeación, 2017). Según la Secretaría Distrital de Planeación para el año 2011 de 7.5 millones de personas en la ciudad de Bogotá 2.9 millones corresponden al estrato 2 el cual se clasifica como estrato bajo, (Secretaría Distrital del Planeación, 2017); exactamente el 39% de la población en la ciudad de Bogotá D.C., es considerada de bajos recursos, población que se ubica geográficamente en las periferias de la ciudad, zonas donde se pueden refugiar debido a la informalidad que se presenta en esta población, si bien es cierto su ingreso mensual accesible es de un salario mínimo, muchas de estas personas viven en la informalidad.

Ubicación estrato 2 en la ciudad de Bogotá.



<http://lasillavacia.com/historia/la-carrera-en-bogota-es-por-seducir-al-estrato-tres-25461> (<http://www.lasillavacia.com>, 2017)

Con los cambios sufridos en las tarifas de IVA en Colombia se ha observado que actualmente y teniendo en cuenta que el hecho generador del IVA es la venta de todos los bienes y servicios a título gratuito u oneroso, (Tributario, 2017) significa que toca a los productos que suplen las necesidades de las familias del estrato 2, los cuales deben comprar alimentos, elementos de aseo, ropa, computador, celulares, entre otros, el aumento de 3 puntos en la tarifa general del IVA del 16% al 19% afecta en un 43% en el aumento del salario mínimo de las familias, teniendo en cuenta que el aumento para el 2017 fue del 7%, sin mencionar el aumento producido por el IPC anual.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Podemos apreciar que hace 5 años los productos de la canasta familiar no se encontraban gravados, lo que hace que hoy en día el mercado de una familia que incluye café, harinas, maíz, avena, aceites, azúcar, chocolate, pastas, productos de panadería, toallas higiénicas, tampones, pañales, le cuesta un 5% más; en materia de recreación y deporte si un integrante de la familia quiere practicar un deporte que requiera bicicleta con mejores especificaciones ya no solo pagará un 5% sino un 19%, en materia de tecnología limita a esta población dado que si quieren acceder a tecnología más avanzada deberán desembolsar un 19% más por adquirirla.

En materia de vivienda se verán afectados debido a que componentes como el cemento, concreto y materiales indispensables para la construcción se encuentran gravado a la tarifa general del 19%, lo cual será más costoso acceder a vivienda propia y aunque la población del estrato 2 seguramente no podría acceder a vivienda por valor de 800 millones, quienes tengan acceso a está tendrán que desembolsar un 5% adicional.

Según el DANE la canasta familiar se clasifica en Alimentos, Vivienda, Vestuario, Salud, Educación, Diversión y Cultura y Transporte y comunicaciones. (DANE, 2017)

A continuación, se visualiza si en la actualidad, alguna de las clasificaciones se ve afectada por el IVA:



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

TIPO	ESTRATO 2	INCIDENCIA
Alimentos	Impacta	Algunos alimentos gravados 5%
Vivienda	Impacta	Aunque los bloques y ladrillo se encuentren excluidos, los demás elementos de construcciones se encuentran gravados a la tarifa del 19%
Vestuario	Impacta	Gravado al 19%
Salud	Impacta	Elementos de aseo intimo 5%
Educación	Impacta	Computadores Dispositivos móviles
Diversión y cultura	Impacta	Bicicletas
Transporte y comunicaciones	Impacta	Bicicletas Carros eléctricos

Con base en lo anteriormente expuesto se puede definir que si hay impacto en la población del estrato dos en la ciudad de Bogotá D.C., puesto que su calidad de vida se ve afectada por el alza en los precios de los bienes que componen la canasta familiar, los cuales son básicos para la subsistencia de la población en general y para efectos de este estudio, para la población del estrato dos en la ciudad de Bogotá, esto a partir del aumento en la tarifa general del impuesto al



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

valor agregado - IVA a través de los años y con el último cambio en 3 puntos a partir del 1 de enero de 2017, la inclusión de productos dentro del listado de tarifa al 5%, el aumento del gasto en pago de impuestos como valorización y predial, disminuyendo o anulando su capacidad de ahorro o de inversión en educación, recreación, deporte, turismo.

Como alternativas para contrarrestar este impacto sugerimos adquirir productos directamente en plazas de mercado, utilizar productos sustitutos que no estén gravados, por ejemplo: en vez de azúcar utilizar panela, reemplazar el café, chocolate, avena por jugos naturales, consumir alimentos cocinados que no requieran aceite, comprar elementos de vestir en ferias, adquirir computadores o dispositivos electrónicos y bicicletas de segunda mano.



6. CONCLUSIONES

6.1. GENERAL

Analizadas las necesidades básicas de la población del estrato 2 de la ciudad de Bogotá D.C. y estudiadas las últimas cuatro reformas tributarias, las cuales se han originado por déficit fiscal, estados de emergencia, estados de excepción, entre otros, se concluye que los cambios realizados a través de ésta, impactan de manera directa a la población mencionada, en su calidad de vida y poder adquisitivo; debido a que los productos de la canasta familiar están afectados por dicho gravamen.

6.2. ESPECÍFICAS

Estudiado el impuesto de valor agregado IVA el cual nace con una connotación diferente al concepto de impuesto, con el pasar de los años y dependiendo de la crisis económica que presente el país en determinado periodo presidencial, este concepto ha tomado fuerza, siendo a la fecha un impuesto eficiente para el estado por su recaudo, pero si determinante en los productos analizados de la canasta familiar del estrato 2 en Bogotá D.C.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Una vez comparadas las cuatro últimas reformas tributarias se logró determinar que el Impuesto al Valor Agregado fue abordado en todas las reformas, en las cuales se dictan los productos que no generan IVA o productos excluidos, se establecen los productos exentos o gravados a la tarifa cero, se establece la tarifa general la cual aumentado en 3 puntos desde el año 2010 a la fecha, se deroga la tarifa del 20%, se suprimieron productos del listado de productos que no generan IVA y se gravaron al 5% y a la tarifa general del 19%.

Ratificando con esto que los cambios introducidos en las reformas estudiadas, impactan directamente en la calidad de vida y poder adquisitivo de la población del estrato dos de la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez conocidos los factores básicos para la subsistencia de la población evaluada, se concluye que el Impuesto al Valor Agregado IVA en la población del estrato 2 ciudad de Bogotá D.C., afecta su calidad de vida, al verse incrementado el gasto por causa del consumo los productos de la canasta familiar como lo son alimentos, viviendas, vestuarios, salud, educación, diversión y cultura, transporte y comunicaciones.

Se sugiere a la población del estrato dos, utilizar alternativas para optimizar los recursos, minimizando el impacto generado y así tratar de llevar en lo posible una mejor calidad vida con miras al progreso.



7. PROSPECTIVA FUTURAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN

- Impuesto Nacional al Consumo
- GMF
- Impuestos Distritales
- Variación e incremento del SMMLV
- Variación e incremento del IPC

8. ANEXOS

8.1. Tabla 1: Población Estrato dos (2) Bogotá D.C.

8.2. Tabla 2: Comparativo Reformas Tributarias



9. BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia.
- Constituyente, A. N. (1991). *Estados de excepción*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial del Congreso.
- DANE. (07 de 07 de 2017). www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-de-informacion/estratificacion/socioeconomica.
Obtenido de www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-de-informacion/estratificacion/socioeconomica
- Dinero, R. (6 de Junio de 2017). www.dinero.com/economia/articulo/dinamica-pobreza-bogota-estratos/211771. Obtenido de www.dinero.com/economia/articulo/dinamica-pobreza-bogota-estratos/211771
- <http://www.lasillavacia.com>. (6 de 6 de 2017). www.lasillavacia.com.
- Planeación, D. N. (05 de 06 de 2017). www.sisben.gov.co. Obtenido de www.sisben.gov.co
- Publicos, I. N. (05 de 06 de 2017). www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-IVA-en-Colombia/. Obtenido de www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-IVA-en-Colombia/
- República, C. d. (29 de Diciembre de 2016). *LEY 1819*. Bogotá DC., Colombia.
- Secretaria Distrital del Planeación*. (21 de Junio de 2017). Obtenido de www.sdp.gov.co: www.sdp.gov.co



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Semana, R. (05 de 06 de 2017). *www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumento-del-iva-consecuencias/510779*.

Tributario, E. (2017). *Estatuto Tributario Ley 1819 de 2016* (Vol. 2017). Bogotá, Colombia: PWC.